



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 15 de 2024

050014105 008 2024 10104 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **CRUZ ELISA COSSIO PALACIO** con C.C 42.887.753, frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, de acuerdo con la información suministrada por la accionada mediante escrito presentado el 13 de marzo de 2024, en el que señala haber procedido con la programación efectiva de la cita de neumología requerida para el día 14 de marzo a las 08:40 am de manera presencial, según lo ordenado en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por este juzgado el **26 de febrero de 2024** bajo el radicado **008-2024-10104**, por la cual cursa el presente trámite incidental y, de acuerdo con los soportes documentales que dan cuenta de la materialización de dicha cita médica el día 14 de marzo de 2024 donde se **SUGIERE** concentrador portátil por la condición clínica de la paciente por parte del médico tratante y no lo indica de carácter obligatorio, aportado por la misma accionante, este Despacho evidencia entonces, que se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **046** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082787a25f0f8861eabcec09d68049c6d9c598f0b34f7872a925f6c21613dffc**

Documento generado en 15/03/2024 03:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>